

Nro.2016-11-01-08-P

TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA.LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA.

CAPITAL ANTERIOR: 720 DOLARES.

AUMENTO DE CAPITAL: 780 DOLARES.

NUEVO CAPITAL: 1.500 DOLARES.

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo

nombre, República del Ecuador, hoy treinta de junio del año dos mil dieciséis, ante mí Doctora Patricia Quiñónez Rojas, Notaria Pública Octava Cantonal de Loja, comparece el señor FRANCISCO PALERMO ABAD JIMÉNEZ en su calidad de Gerente General y representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA., conforme consta de los documentos habilitantes que se adjuntan al presente instrumento público; ecuatoriano, mayor de edad, portador de su respectiva cédula, capaz para contratar y obligarse, vecino del lugar, e identificado plenamente por mí, quien advertido que fue de los efectos y consecuencias del contrato que celebra procede, en forma libre y voluntaria, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **Señor Notario:** En el registro de escritura pública a su cargo sirva se insertar una de **TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la suscripción de la presente escritura pública, el señor FRANCISCO PALERMO ABAD JIMÉNEZ en su calidad de Gerente General y representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA., debidamente autorizada por la Junta General de Socios, reunida el 15 de abril del 2016, conforme se desprende de nombramiento y que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad



ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad y cantón Palanda, Provincia de Zamora Chinchipe.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía de TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJERO CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 16 de marzo de 1999, ante Notario Primero del Cantón Loja, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Chinchipe, el 09 de junio de 1999, posteriormente con la creación del Registro de la Propiedad y Mercantil en el Cantón Palanda se inscribe con el número dos de fecha 27 de noviembre del año 2014; con un capital de setecientos veinte dólares americanos (\$ 720.00), y un plazo de duración de cincuenta años (50 años) - **b)** La junta Universal de socios de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA., realizada el 15 de abril del 2016, resolvió realizar la transformación de compañía limitada a sociedad anónima, el cambio de denominación, aumento de capital; y, la reforma y codificación de los estatutos sociales de la misma, encargado de esta gestión el señor Gerente General de la Compañía.- **TERCERA: TRANSFORMACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos y con la finalidad de dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta Universal de socios de la compañía, el compareciente señor FRANCISCO PALERMO ABAD JIMÉNEZ en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, procede a realizar la transformación de la compañía de Compañía Limitada a Sociedad Anónima y a reformar íntegramente el estatuto, de tal manera que su contenido será el que se contiene en las siguientes cláusulas.- **CUARTA: CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-** En cumplimiento de la Resolución de la Junta Universal de Socios y como efecto de la transformación, se procede a realizar el cambio de denominación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA. a COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A.- **QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL.- a)** Esta compañía está constituida, con el capital de SETECIENTOS VEITE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$720,00) divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas por el valor de un dólar de los Estados

Unidos de América cada una, conforme al cuadro de integración de capital de la COMPAÑIA
DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA.

	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	NUMERO DE ACCIONES
01	ABAD JIMENEZ FRANCISCO PALERMO	\$ 48,00	\$ 48,00	\$ 00,00	48
02	CAPA CUENCA JOSE BALTAZAR	\$ 48,00	\$ 48,00	\$ 00,00	48
03	CASTILLO BRAVO JOSE KLEVER	\$ 48,00	\$ 48,00	\$ 00,00	48
04	CASTILLO NAMICELA VERONICA MORAIMA	\$ 48,00	\$ 48,00	\$ 00,00	48
05	CHUQUIMARCA GUAYANAY HORTENCIO FILEMON	\$ 48,00	\$ 48,00	\$ 00,00	48
06	CORDERO CASTILLO MOISES	\$ 48,00	\$ 48,00	\$ 00,00	48
07	GODOY CUEVA MARCO TULIO	\$ 48,00	\$ 48,00	\$ 00,00	48
08	GODOY CUEVA MARIO FELIPE	\$ 48,00	\$ 48,00	\$ 00,00	48
09	HEREDEROS DE JARAMILLO LEÓN EUSEBIO MISAEAL	\$ 48,00	\$ 48,00	\$ 00,00	48



10	JIMENEZ FLORES ABRAHAM CRISTOBAL	\$ 48,00	\$ 48,00	\$ 00,00	48
11	JIMENEZ GIRON JOSE LIDO	\$ 48,00	\$ 48,00	\$ 00,00	48
12	MENDIETA LUZURIAGA MARCO VINICIO	\$ 48,00	\$ 48,00	\$ 00,00	48
13	PEREZ ABAD IGNACIO REINALDO	\$ 48,00	\$ 48,00	\$ 00,00	48
14	VELEZ CHINCHAY SEGUNDO HERMAN	\$ 48,00	\$ 48,00	\$ 00,00	48
15	VILLALTA VICENTE JOSE FRANCISCO	\$ 48,00	\$ 48,00	\$ 00,00	48
	TOTAL	\$ 720,00	\$720,00	\$00,00	720, 00

b) Con los antecedentes expuestos y con la finalidad de dar cumplimiento a las resoluciones de la Junta General de Socios de la compañía, el compareciente en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, procede aumentar el capital suscrito de \$ 720 dólares de los Estados Unidos de Norte Americanos de curso legal, para quedar elevado a la cantidad de \$ 1.500 dólares de los Estados Unidos de Norte América. Este aumento queda comprendido dentro de la parte variable del capital social de la compañía, el mismo que será pagado conforme a lo previsto en la Ley de Compañías y depositado en las cuentas de la compañía.- c).- El presente aumento de capital suscrito de la compañía se eleva de setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, divididos en setecientos veinte acciones ordinarias y nominativas por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a Un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en Un mil quinientas acciones ordinarias y nominativas por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, este aumento se realiza con aporte

numerario y es suscrito por los accionistas en proporción a su participación en el capital social de la compañía por lo que declaran bajo juramento que su vigilancia y control será parcial de conformidad al Art. 432 inciso primero de la Ley de Compañías.- **SEXTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** De conformidad a la resolución adoptada por la Junta Universal de Socios de la Compañía, el señor Gerente General y Representante Legal de la Compañía, realiza la reforma y codificación de los Estatutos sociales de la compañía, que en adelante tendrán el siguiente texto:**CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.** Nombre. La compañía llevara el nombre de **Compañía de Transporte Provincial de Pasajeros Ciudad de Palanda S.A.- ARTICULO DOS: Domicilio.** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Palanda, Cantón Palanda de la provincia de Zamora Chinchipe y por resolución de la junta de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones, y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador conforme a la Ley.- **ARTICULO TRES: Objeto social.** La compañía se dedicara exclusivamente a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros interprovincial en la provincia de Zamora Chinchipe, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con este objeto social la compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUATRO.** Duración. El plazo de duración de la compañía es de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL. DEL AUMENTO. RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.** Del Capital. El capital suscrito de la compañía es de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1.500,00) dividido en mil quinientas acciones de un valor de un dólar cada una, nominati



y ordinarias que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-----

	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL	NEUVO CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
01	ABAD JIMENEZ FRANCISCO PALERMO	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
02	CAPA CUENCA JOSE BALTAZAR	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
03	CASTILLO BRAVO JOSE KLEVER	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
04	CASTILLO NAMICELA VERONICA MORAIMA	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
05	CHUQUIMARCA GUAYANAY HORTENCIO FILEMON	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
06	CORDERO CASTILLO MOISES	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
07	GODOY CUEVA MARCO TULIO	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
08	GODOY CUEVA MARIO FELIPE	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100

09	HEREDEROS DE JARAMILLO LEÓN EUSEBIO MISAEL	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
10	JIMENEZ FLORES ABRAHAM CRISTOBAL	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
11	JIMENEZ GIRON JOSE LIDO	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
12	MENDIETA LUZURIAGA MARCO VINICIO	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
13	PEREZ ABAD IGNACIO REINALDO	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
14	VELEZ CHINCHAY SEGUNDO HERMAN	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
15	VILLALTA VICENTE JOSE FRANCISCO	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
	TOTAL	\$ 720,00	\$ 780,00	\$ 1500,00	1500

ARTICULO SEIS. Aumento de Capital. El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por lo medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SIETE.** Responsabilidad. La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTÍCULO OCHO.** Libro de



Acciones. La compañía llevara un libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probara con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO. BALANCE. DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.

Ejercicio Económico. El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance general anual, el Estado de Pérdidas y ganancias y la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentara su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.-

ARTÍCULO DIEZ. Utilidades y Reservas. La junta General de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregara por lo menos el 10% anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.-

CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.

Gobierno y Administración. La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y esos estatutos.-

Sección Uno. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.

De la Junta General de Accionistas. La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará

formada por los accionistas legalmente convocadas y reunidos.- **ARTICULO TRECE.** Convocatoria. La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a Junta General de Accionistas a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado para tratar los puntos que se indiquen de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.** Representación de los accionistas. Las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO QUINCE.** Quorum. Para que se instale válidamente la junta general de accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital social pagado. Si no hubiese este quorum habrá una segunda convocatoria dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la junta general se instalara con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará el procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISEIS.** De la Presidencia. Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía, actuara como secretario el gerente general. A falta del Presidente actuara quien lo subrogue; y, A falta de Gerente General actuara como secretario la persona que designe la Junta.- **ARTICULO DIECISIETE.** Atribuciones y deberes de la Junta general. La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se



hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente;

a) Nombrar al Presidente, Al gerente general, Al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y suplentes del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como lo relativo a los balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y los Comisarios; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio, y, la de los que requieran autorización de la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; k) Aprobar el Presupuesto anual de la compañía; l) Los demás que contemple la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.** Junta Universal. La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Sección Dos. DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.**

Periodo de los Vocales. Los vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad del accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.** Presidencia del Directorio. Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuara como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazara su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominara un secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDOS.** Convocatoria. La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quorum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- **ARTICULO VEINTITRES.** Atribuciones y Deberes del Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año, c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos e hipotecas y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General, e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, el estatuto y reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas proyectos de creación e incremento de reservas legal; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de las compañía de acuerdo a la autorización de los organismos de tránsito y transportes terrestres; l) Resolver sobre la adjudicación de los puestos para vehículos de acuerdo al Reglamento; ll) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho a puesto para vehículo de acuerdo al reglamento pertinente; m) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; ñ) Dictar los reglamentos de la compañía; o) Los demás que contemplan la Ley



los estatutos y las resoluciones de la Junta general de Accionistas.- **ARTICULO VEINTICUATRO.** Resoluciones. Las Resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.** Actas. De cada sesión de Directorio se levantara la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección Tres. DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEITISEIS.** Del Presidente. El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá ser o no accionista de la compañía. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEITISIETE.** Atribuciones y deberes del Presidente. Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía, a) Convocar y presidir la sesiones de junta general y de Directorio, b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones, c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estor particulares a la Junta General de Accionistas, d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad, e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas, f) Subrogar al Gerente General, aunque no se encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, g) las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía, y la Junta General de Accionistas.- **Sección cuatro. DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.** Del Gerente General. El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente y podrá ser o no accionista de la compañía. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE.** Atribuciones y deberes del Gerente General. Son deberes y atribuciones del Gerente general de la compañía, a) Representar Legamente a la compañía en forma judicial y extrajudicial, b) Conducir la

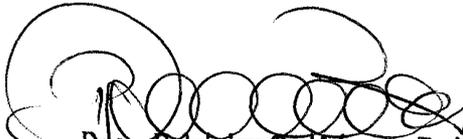
gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía, c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía, d) Gestionar, clasificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía, e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía, f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto que esté autorizado, g) Suscribir el Nombramiento de Presidente de la compañía y conferir copias y certificaciones sobre el mismo, h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas, Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley, Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el libro de Acciones y Accionistas y las Actas de Juntas de Accionistas, n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico, ñ) Subrogar al Presidente de la compañía en todo caso de ausencia o falta, o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.** Del Comisario. La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.** Atribuciones y deberes del Comisario. Son atribuciones y deberes del Comisario las que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos, y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.** Disolución y Liquidación. La disolución y Liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente lo establecido en la sección primera



segunda de esta Ley, así como por el Reglamento de Disolución y Liquidación de Compañías y lo previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.** Disposición General. En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la compañía y a lo que se resuelva en la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.** Auditoria. Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.** Auditoria Externa. En lo se refiere a Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS.** Disposiciones de Transito. Los permisos de operación que recibe la compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros interprovincial, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE.** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de los organismos competentes de tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO.** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **SEPTIMA.- Declaraciones.** Uno. El capital suscrito con que se constituye la compañía es de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido suscrito y pagado en la forma y proporción que consta en el cuadro de integración de capital que se agrega a esta escritura como parte de la misma. Dos. Los accionistas de la compañía por unanimidad nombran al Sr. Francisco Palermo Abad Jiménez, Gerente General de la compañía, para un periodo determinado en el estatuto, y

autorizan al Gerente General para que otorgue la escritura y realice los trámites pertinentes ante los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial, así como en la Superintendencia de Compañías para la aprobación de esta Escritura de transformación de la compañía, así como para los tramites respectivos a fin de que la compañía pueda operar. Tres. El compareciente, Francisco Palermo Abad Jiménez, en su calidad de Gerente General de la compañía de Transporte Provincial Ciudad de Palanda Cía. Ltda., bajo juramento acredita la real y correcta integración del aumento de capital conforme el cuadro de integración de capital que se agrega y declara que la compañía que representa se encuentra sujeta al control total de la Superintendencia de Compañías. – Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público.- Atentamente.-Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Marlon Calopiña Calva, afiliado al FAL, con matrícula número once guión dos mil seis guión sesenta y siete, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman: FRANCISCO PALERMO ABAD JIMÉNEZ.- LA NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA: DRA. PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS.-

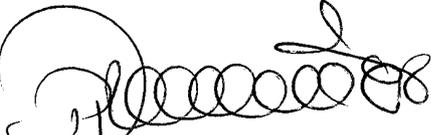
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-


Dra. Patricia Quíñonez Rojas
 NOTARIA OCTAVA
DEL CANTON LOJA



DRA. PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS, NOTARIA PUBLICA OCTAVA DEL CANTON LOJA, DOY FE: Que dando cumplimiento al Artículo Primero, de la Resolución Nro. SVS.IRL.16.131, de fecha 16 de agosto del 2016, de la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, en donde se Resuelve Aprobar la transformación de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA.LTDA.", en "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A."; por lo que siento razón al margen de la escritura pública de Transformación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, de la Compañía en mención, de fecha treinta de junio del dos mil dieciséis; Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes. - Loja, dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis.-




Dra. Patricia Quiñonez Rojas
NOTARIA OCTAVA
DEL CANTON LOJA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7729979
TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE
RESERVANTE: 1103857452 TORRES TORRES PABLO VICENTE
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

32048, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4921.02	TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE SUBURBANO, QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS PROVINCIAL, PARROQUIAL ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE SUBURBANO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/09/2017 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB- FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



20/04/2016 8:55 PM

Factura: 002-002-000000231



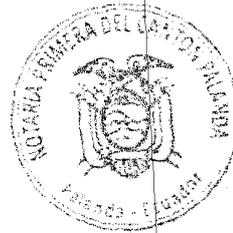
20161908000D00009

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161908000D00009

RAZON: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICACION DE CEDULAS DE CIUDADANIA Y ACTA DE CAMBIO DE DIRECTIVA NRO.268 y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utilizan).

PALANDA, a 15 DE ENERO DEL 2016, (14:19).


NOTARIO(A) FAVIAN RAMIRO MONTAÑO MONTAÑO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN PALANDA



CIA. DE TRANSPORTES
PROVINCIAL DE PASAJEROS
CIUDAD DE PALANDA
PALANDA-ECUADOR



DA INSCRITA EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE, de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS "CIUDAD DE PALANDA", en favor de FRANCISCO PALERMO ABAD JIMENEZ, bajo el Nro. 1 del Registro Mercantil del Cantón Palanda, con fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

Palanda, 18 de enero de 2016



Abg. Pablo David Ayala Pesantez.
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN PALANDA
ENCARGADO.**



CIA. DE TRANSPORTES
PROVINCIAL DE PASAJEROS
CIUDAD DE PALANDA
PALANDA-ECUADOR



 **Compañía de Transportes Provincial de Pasajeros**
"CIUDAD DE PALANDA" CIA. LTDA.
Palanda Zamora Chinchipe Ecuador

Palanda 18 Enero de 2016

Sr.

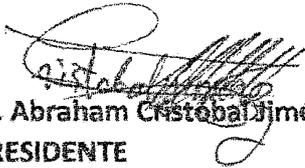
Francisco Palermo Abad Jiménez

Presente.-

De mis consideración

Cúmpleme llevar, a su conocimiento, de la junta General de socios de la compañía de Transportes "CIUDAD DE PALANDA".CIA.LTDA.Reunida el 18 de Enero del 2016.En la cual se nombró a usted como GERENTE DE LA COMPAÑÍA, para el periodo de un año debiendo ejercer su cargo hasta ser legalmente remplazado

Atentamente.-



Sr. Abraham Cristóbal Jiménez Flores
PRESIDENTE
C.I. 170744934-2

Yo Francisco Palermo Abad Jiménez, acepto la elección de GERENTE de la compañía de transportes provinciales de pasajeros "CIUDAD DE PALANDA".CIA.LITDA.Y me comprometo a cumplir con mis funciones con sujeción a los estatutos de la sociedad de la ley

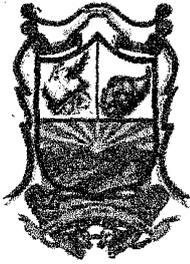
Atentamente.-



Sr. Francisco Palermo Abad Jiménez
GERENTE
C.I.110289158-5

CIA. DE TRANSPORTES
PROVINCIAL DE PASAJEROS
 CIUDAD DE PALANDA
PALANDA-ECUADOR





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PALANDA

R.U.C. 1960107500001

COPIA DE TÍTULO PAGADO



Nº 00652

G. A. D. MUNICIPAL DEL CANTON PALANDA

DEPARTAMENTO FINANCIERO
IMPUESTO PREDIAL RURAL

Nombres: ABAD JIMENEZ FRANCISCO PALERMO	Numero Tit: 2016-1017
Dirección: C. ALONSO MERCADILLO Y DEL MAESTRO ESQUI	Clave Cata: 190850510101138000
Ci-Ruc-Pas: 1102891585	Referencia: 2016-000107-PR
Sitio/Barrio: CAHUINAL	Area Terre: 23.73 m2/ha
Calle: C. ALONSO MERCADILLO Y DEL MAESTRO ESQUI	Area Const: 0.00 m2/ha

AVALUO	RUBROS	VALOR
Terreno	A los Predios Rusticos	7.55
Construccion	Servicios Administrativos (Predios Rustic	10.98
Cultivos	BOMBEROS	2.83
Valor de la Propiedad		0
Rebaja hipotecaria		0
Base Imponible		0
Fecha Emision		0
Fecha de Venamiento:		
Fecha de Recaudación:		
Fecha y Hora de Impresion		

TOTAL EMITIDO:	21.36
INTERES:	0.00
RECARGO:	0.00
DESCUENTO:	0.76
FACTURADO:	20.60

[Firma]
CAJERO(A)

RECAUDACION
PALANDA

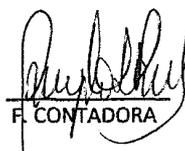
CIA. DE TRANSPORTES
PROVINCIAL DE PASAJEROS
CIUDAD DE PALANDA
PALANDA-ECUADOR




COMPANÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO AL 29 DE JUNIO DEL 2016

1.	ACTIVO		
1.1.	ACTIVO CORRIENTE		
1.1.1.	DISPONIBLE		6,928.86
1.1.1.01	CAJA	452.97	
1.1.1.02.	BANCOS		2,275.85
1.1.1.02.01	BANECUADOR	1,004.28	
1.1.1.02.02	COOP. CACPE ZAMORA	1,271.57	
1.1.1.04.	CUENTAS POR COBRAR		4,200.04
1.1.1.04.01	PRESTAMOS SOCIOS	4,200.04	
	TOTAL DE ACTIVO CORRIENTE		<u>6,928.86</u>
1.2.	ACTIVO NO CORRIENTE		
1.2.1.	PROPIEDAD PLANTA DE EQUIPO		
1.2.1.01	MUEBLES Y ENSERES	1,256.39	
1.2.1.02	MAQUINARIA Y EQUIPO	1,371.68	
1.2.1.03	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	783.27	
1.2.1.05	VEHICULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,356.65	
1.2.1.06	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-2,607.26	
	TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE		<u>2,160.73</u>
	TOTAL DE ACTIVO		<u><u>9,089.59</u></u>
2.	PASIVOS		
2.1.	PASIVO CORRIENTE		
2.1.1.	OBLIGACIONES A CORTO PLAZO		
2.1.1.02	PRESTAMOS SOCIOS	3,250.48	
2.1.1.03	SUELDOS POR PAGAR	531.00	
2.1.1.04.	OBLIGACIONES IESS POR PAGAR		203.93
2.1.1.04.01	APORTE PERSONAL POR PAGAR	85.70	
2.1.1.04.02	APORTE PATRONAL POR PAGAR	110.16	
2.1.1.04.04	SEGURO SALUD TIEMPO PARCIAL	8.07	
2.1.1.05.	RETENCIONES SRI POR PAGAR		32.61
2.1.1.05.01	RETENCION EN LA FUENTE IR 1%	0.54	
2.1.1.05.03	RETENCIONES EN LA FUENTE IR 8%	11.30	
2.1.1.05.04	RETENCION EN LA FUENTE IR 10%	0.40	
2.1.1.05.05	RETENCION IVA 30%	3.41	
2.1.1.05.07	RETENCION IVA 100%	16.96	
	TOTAL PASIVO		<u>4,018.02</u>
3.	PATRIMONIO		
3.1.	CAPITAL		
3.1.1.	CAPITAL		720.00
3.1.1.01	CAPITAL PAGADO	720.00	
3.1.2.	RESERVAS	0.00	4,131.51
3.1.2.01	RESERVA FACULTATIVA ESTATUTARIA	4,131.51	
3.2.	RESULTADOS		220.06
3.2.1	RESULTADO DEL EJERCICIO		220.06
3.2.1.01	UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO -- Utilidad	1,440.30	
3.2.1.02	UTILIDAD O PERDIDA AÑOS ANTERIORES	-1,220.24	
	TOTAL PASIVO + CAPITAL		<u>5,071.57</u> <u>9,089.59</u>


F. GERENTE


F. CONTADORA

CIA. DE TRANSPORTES
PROVINCIAL DE PASAJEROS

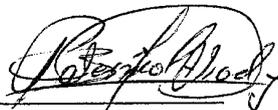
CIUDAD DE PALANDA
PALANDA-ECUADOR

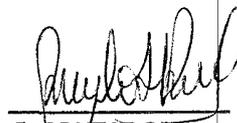


COMPAÑIA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
DEL 01 DE ENERO AL 29 DE JUNIO DEL 2016

4.	INGRESOS		
4.2.	APORTE DE SOCIOS	4,631.25	
4.4.	OTROS INGRESOS	2,513.70	
4.5.	INGRESOS POR MULTAS	476.45	
4.6.	INTERESES PERCIBIDOS	7.01	
	TOTAL DE INGRESOS		<u>7,628.41</u>
5.	GASTOS		6,188.11
5.1.	GASTOS OPERACIONALES		3,637.76
5.1.1.	MANO DE OBRA		3,637.76
5.1.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	2,745.00	
5.1.1.02	APORTE PATRONAL	569.40	
5.1.1.03.	ROVISIONES SOCIALES		223.80
5.1.1.03.04	APORTE PERSONAL	183.45	
5.1.1.03.05	SEGURO SALUD TIEMPO PARCIAL	40.35	
5.1.1.04	HONORARIOS PROFESIONALES	99.56	
5.2.	GASTOS ADMINISTRATIVOS		2,550.35
5.2.1.	GASTOS ADMINISTRACIÓN		2,550.35
5.2.1.03	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	815.64	
5.2.1.04.	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	70.00	
5.2.1.07	GASTOS VARIOS	1,604.00	
5.2.1.08	GASTOS Y SUMINISTROS	34.00	
5.2.1.11	GASTO MATERIAL DE ASEO	16.05	
5.2.1.15	GASTOS FINANCIEROS		10.66
5.2.1.15.01	SERVICIOS BANCARIOS	4.66	
5.2.1.15.02	COMISIONES BANCARIAS	6.00	
	TOTAL DE GASTOS		<u>6,188.11</u>
	GANANCIA / PERDIDA		<u>1,440.30</u>


F. GERENTE


F. CONTADORA

CIA. DE TRANSPORTES
PROVINCIAL DE PASAJEROS
CIUDAD DE PALANDA
PALANDA-ECUADOR



**Acta de Junta General de Accionistas con carácter Universal de la
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS
CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA. Correspondiente al día 15 de
abril de 2016.**

En la provincia de Zamora Chinchipe, Cantón Palanda, ciudad de Palanda a los 15 días del mes de abril de 2016 siendo las 18 horas en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles 12 de febrero S/N y San Vicente de esta ciudad se reúnen los accionistas de la compañía de transporte provincial de pasajeros ciudad de Palanda Cia. Ltda.

Abad Jiménez Francisco Palermo con 48 acciones de US \$ 1,00; Capa Cuenca José Baltazar con 48 acciones de US \$ 1,00; Castillo Bravo José Klever con 48 acciones de US \$ 1,00; Castillo Namicela Verónica Morayma con 48 acciones de US \$ 1,00; Chuquimarca Guayanay Hortencio Filemón con 48 acciones de US \$ 1,00; Cordero Castillo Moisés con 48 acciones de US \$ 1,00; Godoy Cueva Marco Tulio con 48 acciones de US \$ 1,00; Godoy Cueva Mario Felipe con 48 acciones de US \$ 1,00; Herederos de Jaramillo León Eusebio Misael con 48 acciones de US \$ 1,00; Jiménez Flores Abraham Cristóbal con 48 acciones de US 1,00; Jiménez Girón José Lido con 48 acciones de US 1,00; Mendieta Luzuriaga Marco Vinicio con 48 acciones de US 1,00; Perez Abad Ignacio Reinaldo con 48 acciones de US 1,00; Velez Chinchay Segundo Herman con 48 acciones de US 1,00; y, Villalta Vicente José Francisco con 48 acciones de 1,00.

El Sr. Abraham Cristóbal Jiménez Flores Presidente de la Junta declara instalada la sesión y dispone se de lectura a los tres puntos a tratar en el orden del día:

- a) Transformación de la compañía de transporte provincial de pasajeros ciudad de Palanda Cia. Ltda. a Compañía de transporte provincial de pasajeros ciudad de Palanda S.A.,
- b) Aumento de Capital; y,
- c) Adopción de nuevos Estatutos de la compañía.

Estando presente la totalidad de los socios de la compañía, en tal virtud el señor Presidente declara instalada la sesión la misma que es



aprobada por unanimidad sin observaciones, se procede a tratar los temas:

- a) La transformación de la compañía que se considera es más ventajosa para los socios por cuanto permite un mayor crecimiento de la compañía que va acorde al desarrollo de la ciudad y del cantón. Previamente el Sr. Gerente General e la compañía informa que cumpliendo con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Compañías se ha realizado el balance final de la compañía limitada, el mismo que será el balance inicial de la compañía anónima, aceptando todos sus activos y pasivos.

Luego de las respectivas deliberaciones por unanimidad se resuelve Transformar la compañía de Transporte Provincial Ciudad de Palanda Cia. Ltda. A **Compañía de Transporte Provincial de Pasajeros Ciudad de Palanda S.A.**

A continuación se trata el siguiente punto del orden del día que es:

- b) Realizar el aumento de capital de la compañía, así mismo una vez que se ha deliberado sobre el tema, por unanimidad de la junta se resuelve, realizar un aumento de capital en la cifra de SETECIENTOS OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos de América. El aumento de capital será cancelado en numerario por lo socios de la compañía en la forma en que se indica en el cuadro de integración de capital que se adjunta a la presente acta.

Como consecuencia de los acuerdos a los que se ha llegado en esta junta de socios, se ratifican en lo acordado y resuelven:

- c) La adopción de nuevos estatutos y que son los siguientes:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A.

CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.

ARTICULO UNO. Nombre. La compañía llevara el nombre de **Compañía de Transporte Provincial de Pasajeros Ciudad de Palanda S.A.**



ARTICULO DOS: Domicilio. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Palanda, Cantón Palanda de la provincia de Zamora Chinchipe y por resolución de la junta de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones, y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador conforme a la Ley.

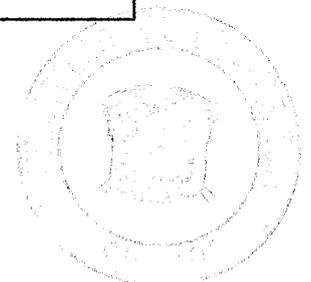
ARTICULO TRES: Objeto social. La compañía se dedicara exclusivamente a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros interprovincial en la provincia de Zamora Chinchipe, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con este objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

ARTICULO CUATRO. Duración. El plazo de duración de la compañía es de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

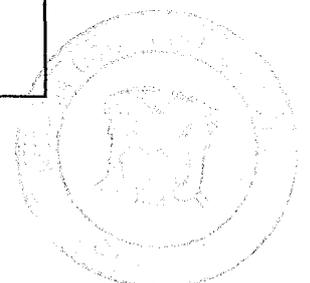
CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL. DEL AUMENTO. RESPONSABILIDAD.

ARTICULO CINCO. Del Capital. El capital suscrito de la compañía es de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1.500,00) dividido en mil quinientas acciones de un valor de un dólar cada una, nominativas y ordinarias que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL	NEUVO CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
01	ABAD JIMENEZ FRANCISCO PALERMO	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100



02	CAPA CUENCA JOSE BALTAZAR	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
03	CASTILLO BRAVO JOSE KLEVER	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
04	CASTILLO NAMICELA VERONICA MORAIMA	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
05	CHUQUIMARCA GUAYANAY HORTENCIO FILEMON	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
06	CORDERO CASTILLO MOISES	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
07	GODOY CUEVA MARCO TULIO	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
08	GODOY CUEVA MARIO FELIPE	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
09	Herederos de Jaramillo León Eusebio Misael	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
10	JIMENEZ FLORES ABRAHAM CRISTOBAL	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
11	JIMENEZ GIRON JOSE LIDO	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
12	MENDIETA LUZURIAGA MARCO VINICIO	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
13	PEREZ ABAD IGNACIO REINALDO	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
14	VELEZ CHINCHAY SEGUNDO HERMAN	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100
15	VILLALTA VICENTE JOSE FRANCISCO	\$ 48,00	\$ 52,00	\$ 100,00	100



TOTAL	\$ 720,00	\$780,00	\$1500,00	1500
-------	-----------	----------	-----------	------

ARTICULO SEIS. Aumento de Capital. El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por lo medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SIETE. Responsabilidad. La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

ARTICULO OCHO. Libro de Acciones. La compañía llevara un libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probara con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO. BALANCE. DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS

ARTICULO NUEVE. Ejercicio Económico. El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance general anual, el Estado de Pérdidas y ganancias y la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentara su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.



ARTICULO DIEZ. Utilidades y Reservas. La junta General de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregara por lo menos el 10% anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito

CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO ONCE. Gobierno y Administración. La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y esos estatutos.

Sección Uno. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DOCE. De la Junta General de Accionistas. La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocadas y reunidos.

ARTICULO TRECE. Convocatoria. La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a Junta General de Accionistas a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado para tratar los puntos que se indiquen de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE. Representación de los accionistas. Las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la

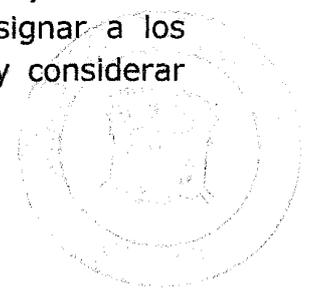


junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.

ARTICULO QUINCE. Quorum. Para que se instale válidamente la junta general de accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital social pagado. Si no hubiese este quorum habrá una segunda convocatoria dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la junta general se instalara con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará el procedimiento allí señalado.

ARTICULO DIECISEIS. De la Presidencia. Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía, actuara como secretario el gerente general. A falta del Presidente actuara quien lo subrogue; y, A falta de Gerente General actuara como secretario la persona que designe la Junta.

ARTICULO DIECISIETE. Atribuciones y deberes de la Junta general. La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente; a) Nombrar al Presidente, Al gerente general, Al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y suplentes del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como lo relativo a los balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y los Comisarios; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar



las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio, y, la de los que requieran autorización de la junta general de accionistas, sin perjuicio de los dispuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; k) Aprobar el Presupuesto anual de la compañía; l) Los demás que contemple la Ley y estos estatutos.

ARTICULO DIECIOCHO. Junta Universal. La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Universal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, La junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

Sección Dos. DEL DIRECTORIO.

ARTICULO DIECINUEVE. Periodo de los Vocales. Los vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad del accionista.

ARTICULO VEINTIUNO. Presidencia del Directorio. Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuara como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazara su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominara un secretario Ad-hoc.

ARTICULO VEINTIDOS. Convocatoria. La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quorum se establece con mas de la mitad de los miembros que lo integran.

ARTICULO VEINTITRES. Atribuciones y Deberes del Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar



ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año, c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos e hipotecas y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General, e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, el estatuto y reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas proyectos de creación e incremento de reservas legal; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de las compañía de acuerdo a la autorización de los organismos de tránsito y transportes terrestres; l) Resolver sobre la adjudicación de los puestos para vehículos de acuerdo al Reglamento; ll) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho a puesto para vehículo de acuerdo al reglamento pertinente; m) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; ñ) Dictar los reglamentos de la compañía; o) Los demás que contemple la Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta general de Accionistas.

ARTICULO VEINTICUATRO. Resoluciones. Las Resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

ARTICULO VEINTICINCO. Actas. De cada sesión de Directorio se levantara la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

Sección Tres. DEL PRESIDENTE.

ARTICULO VEITISEIS. Del Presidente. El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá ser o no accionista



de la compañía. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

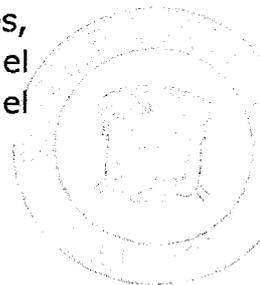
ARTICULO VEITISIETE. Atribuciones y deberes del Presidente. Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía, a) Convocar y presidir la sesiones de junta general y de Directorio, b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones, c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estar particulares a la Junta General de Accionistas, d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad, e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas, f) Subrogar al Gerente General, aunque no se encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, g) las demás que le señale la Ley de

Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía, y la Junta General de Accionistas.

Sección cuatro. DEL GERENTE GENERAL.

ARTICULO VEINTIOCHO. Del Gerente General. El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente y podrá ser o no accionista de la compañía. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.

ARTICULO VEINTINUEVE. Atribuciones y deberes del Gerente General. Son deberes y atribuciones del Gerente general de la compañía, a) Representar Legamente a la compañía en forma judicial y extrajudicial, b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía, c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía, d) Gestionar, clasificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía, e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía, f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto que esté autorizado, g) Suscribir el



ARTICULO TREINTA Y TRES. Disposición General. En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la compañía y a lo que se resuelva en la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO. Auditoría. Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TREINTA Y CINCO. Auditoría Externa. En lo se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.

ARTICULO TREINTA Y SEIS. Disposiciones de Tránsito. Los permisos de operación que recibe la compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros interprovincial, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO TREINTA Y SIETE. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de los organismos competentes de tránsito.

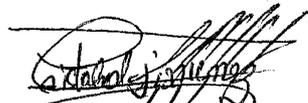
ARTICULO TREINTA Y OCHO. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

CLAUSULA SEPTIMA. Declaraciones. Uno. El capital suscrito con que se constituye la compañía es de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido suscrito y pagado en la forma y proporción que consta en el cuadro de integración de capital que se agrega a esta escritura como parte de la misma. Dos. Los accionistas de la compañía por unanimidad nombran al Sr. Francisco



Palermo Abad Jiménez, Gerente General de la compañía, para un periodo determinado en el estatuto, y autorizan al Gerente General para que otorgue la escritura y realice los tramites pertinentes ante los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial, así como en la Superintendencia de Compañías para la aprobación de esta Escritura de transformación de la compañía, así como para los tramites respectivos a fin de que la compañía pueda operar. Tres. El compareciente, Francisco Palermo Abad Jiménez, en su calidad de Gerente General de la compañía de Transporte Provincial Ciudad de Palanda Cia. Ltda., bajo juramento acredita la real y correcta integración del aumento de capital conforme el cuadro de integración de capital que se agrega y declara que la compañía que representa se encuentra sujeta al control total de la Superintendencia de Compañías. Una vez que se ha resuelto todos los puntos acordados, a las 22 horas el señor Presidente declara un receso para redactar el acta. A las 23 horas se reinstala la sesión y se da lectura al acta de esta sesión, la misma que es aprobada por unanimidad.



Abraham Cristóbal
Jiménez Flores
Socio-Presidente



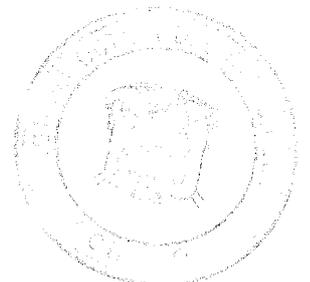
Francisco Palermo
Abad Jiménez
**Socio-Gerente General-
Secretario**



Capa Cuenca José Baltazar
Socio



Castillo Bravo José Klever
Socio



Castillo Namicela Verónica M.
Socio

Chuquimarca Guayanay Hortensio F.
Socio

Cordero Castillo Moisés
Socio

Godoy Cueva Marco Tulio
Socio

Godoy Cueva Mario Felipe
Socio

Herederos de Jaramillo León Eusebio M.
Socio

Jiménez Girón José Lido
Socio

Mendieta Luzuriaga Marco Vinicio
Socio

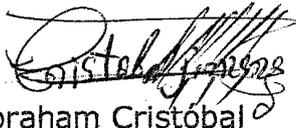
Pérez Abad Ignacio Reinaldo
Socio

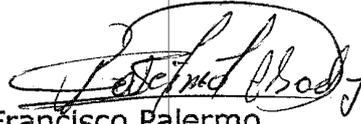
Vélez Chinchay Segundo Herman
Socio

Villalta Vicente José Francisco
Socio



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A.					
			CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO	TOTAL
1	1102891585	ABAD JIMENEZ FRANCISCO PALERMO	48	52	100
2	1101466132	CAPA CUENCA JOSE BALTAZAR	48	52	100
3	1900448554	CASTILLO BRAVO JOSE KLEVER	48	52	100
4	1103994826	CASTILLO NAMICELA VERONICA MORAYMA	48	52	100
5	1104447352	CHUQUIMARCA GUAYANAY HORTENCIO FILEMON	48	52	100
6	1900324359	CORDERO CASTILLO MOISES	48	52	100
7	1900264555	GODOY CUEVA MARCO TULIO	48	52	100
8	1714094230	GODOY CUEVA MARIO FELIPE	48	52	100
9	1100305042	HEREDEROS DE JARAMILLO LEON EUSEBIO MISAEAL	48	52	100
10	1707449342	JIMENEZ FLORES ABRAHAM CRISTOBAL	48	52	100
11	1900324292	JIMENEZ GIRON JOSE LIDO	48	52	100
12	1103510085	MENDIETA LUZURIAGA MARCO VINICIO	48	52	100
13	1102763792	PEREZ ABAD IGNACIO REINALDO	48	52	100
14	1102733324	VELEZ CHINCHAY SEGUNDO HERMAN	48	52	100
15	1715709174	VILLALTA VICENTE JOSE FRANCISCO	48	52	100
TOTAL (USD \$):			720	780	1.500,00


 Abraham Cristóbal
 Jiménez Flores
Socio-Presidente


 Francisco Palermo
 Abad Jiménez
Socio-Gerente General
Secretario





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7729979
TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE
RESERVANTE: 1103857452 TORRES TORRES PABLO VICENTE
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

32048, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4921.02	TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE SUBURBANO, QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS PROVINCIAL, PARROQUIAL ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE SUBURBANO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/09/2017 12:00 AM**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



20/04/2016 8:55 PM



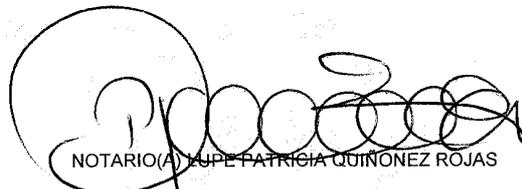
Factura: 003-002-000023981



20161101008P02728

NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON LOJA
EXTRACTO

Escritura N°:	20161101008P02728						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JUNIO DEL 2016, (12:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COMPANIA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA.LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1990016476001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	FRANCISCO PALERMO ABAD JIMENEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS
 NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON LOJA
 EXTRACTO



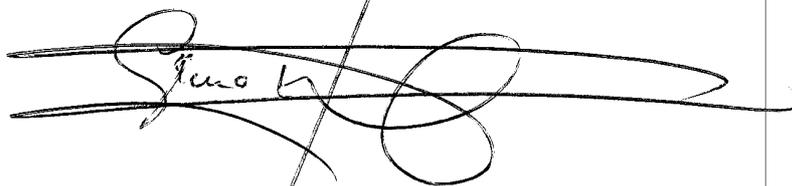
Escritura N°:	20161101008P02728						
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JUNIO DEL 2016, (12:59)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COMPANIA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA.LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1990016476001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	FRANCISCO PALERMO ABAD JIMENEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		720.00					


 NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUINONEZ ROJAS
 NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN LOJA

DOY FE.- De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Nro: SCVS.IRL.16.131 de la Intendente de Compañías de Loja, de fecha 16 de Agosto de 2016, mediante la cual se APRUEBA, la transformación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA LTDA, EN COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A, esto es se ha procedido a marginar en la escritura matriz de la constitución de esta compañía, de fecha 16 de Marzo de 1999

LOJA, 18 de Agosto de 2016



Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA PÚBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA





Factura: 001-002-000034957



20161101001001001

NOTARIO(A) GINA MARGOTH CALVA TAPIA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LOJA

RAZÓN MARGINAL N° 20161101001001001

MATRIZ	
FECHA:	18 DE AGOSTO DEL 2016, (16:39)
TIPO DE RAZÓN:	APROBACION DE LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-1999
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPAÑIA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA.LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1990016476001

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA INTEDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) GINA MARGOTH CALVA TAPIA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LOJA



DA INSCRITA LA RESOLUCIÓN Nro. SCVS.IRL.16.131, emitida por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja con fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, en la cual se Resuelve: aprobar el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A, Protocolizada por la Doctora Gina Calva Tapia, Notaria Pública Primera del cantón Loja, con fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Palanda bajo el Nro. 1, con fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

Palanda, 19 de agosto de 2016



Abg. Pablo David Ayala Pesantez.
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN PALANDA
ENCARGADO.**

